

de marzo de 1990, sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Antonio Melero Fernández a que indemnice a Nicolás Nalda Munilla en las cantidades de 150.000 pesetas por lesiones, 894.693 por los daños sufridos y 562.800 pesetas por los perjuicios sufridos y al pago de las costas del Juicio. De tales cantidades responderá subsidiariamente Nestor Martínez Alfaro, y en la forma directa la Cía. de Seguros La Previsora con cargo a la póliza número 1.2002446. Tales sumas devengarán el interés a que se refiere el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a José Antonio Melero Fernández, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 24 horas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño a 2 de abril de 1990.— El Secretario.

Sentencia

IV.606

Don Pablo Santamaría Moreno, Secretario del Juzgado de Instrucción nº 6 de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 359/89-B seguido en este Juzgado por imprudencia con daños, se ha dictado con fecha 30 de Marzo de 1990, sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Luis Salinas Garmendia que indemnice a María Piedad García Victoriano, en la cantidad de 36.656 pesetas y al pago de las costas del juicio. De esta cantidad que devengará el interés a que se refiere el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, responderá subsidiariamente Miguel Baltanás Rey y en forma directa la Cía. de Seguros Reunión, caso de demostrarse en ejecución de sentencia, que dicha compañía tenía suscrita póliza del seguro obligatorio en el momento de la comisión del hecho, y caso de no haber seguro responderá el Consorcio de Seguros.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Víctor Carrasco Pardiñas.

Y para que sirva de notificación a José Luis Salinas Garmendia, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 24 horas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño a 2 de Abril de 1990. El Secretario.

Sentencia

IV.607

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Instrucción nº 6 de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1573/89-B seguido en este Juzgado por amenazas, se ha dictado con fecha 30 de marzo de 1990, sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel Alonso Alonso como autor responsable de una falta cometida contra el artículo 570-2º del Código Penal a 10.000 pesetas de multa y en caso de impago arresto sustitutorio de 2 días y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Víctor Carrasco Pardiñas.

Y para que sirva de notificación a Angel Alonso Alonso, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 24 horas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño a 2 de Abril de 1990.— El Secretario.

Edicto

IV.612

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia nº 6 de Logroño y su Partido, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de dominio seguido en este Juzgado bajo el nº 132/90, a instancia de Don Francisco Javier Santamaría López, vecino de Huercanos (La Rioja), por el que solicitan se haga constar en el Registro de la Propiedad de Najera, la reanudación del tracto sucesivo registral interrumpido de la siguiente línea/s:

Urbana.— Casa habitación en la Villa de Huercanos (La Rioja) en la C/ La Peña nº 18, de setenta y un metros cuadrados, que linda derecha entrando Víctor Hernacz Najarro, izquierda Ramón Balanza Davalillo y fondo calle Mayor.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión solicitada.

Conforme a lo dispuesto en el art. 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace pública a los oportunos efectos.

Logroño, 2 de Abril de 1990.— El Secretario.

V. Anuncios

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria V.C.11

De conformidad con las disposiciones vigentes por las que se regula el funcionamiento de los Organos de Gobierno de la Caja de Ahorros de La Rioja, el Consejo de Administración de la Entidad, en sesión celebrada el día 20 de Abril de 1990, acordó convocar Asamblea General Ordinaria, a celebrar el día 19 de Mayo, sábado, en la Sala de Cultura "Gonzalo de Berceo", sita en la ciudad de Logroño y su calle de Calvo Sotelo, nº 11, a las 10,30 horas en primera convocatoria, y a las 11 horas en segunda, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º.— Confección de la lista de asistentes para determinar el quorum de los mismos, y subsiguiente constitución válida de la Asamblea en primera o segunda convocatoria, de acuerdo con los Estatutos.

- 2º.— Apertura de la sesión por el Presidente.
 - 3º.— Informe de la Comisión de Control sobre el Ejercicio de 1989.
 - 4º.— Lectura y aprobación en su caso de la Memoria, Balance, Cuenta de Resultados y Distribución de Excedentes del Ejercicio de 1989.
 - 5º.— Informe sobre la gestión del Consejo de Administración en relación con el Ejercicio de 1989.
 - 6º.— Propuesta de Principios Orientadores para el Ejercicio de 1990.
 - 7º.— Informe de la gestión y liquidación del Ejercicio anterior respecto a la aplicación de fondos de la Obra Benéfico Social de 1989.
 - 8º.— Propuesta de aprobación del presupuesto de la Obra Benéfico Social para 1990.
 - 9º.— Inscripción de la Caja de Ahorros de La Rioja en el Registro Mercantil. Adopción en su caso de acuerdos.
 - 10º.— Acuerdo sobre la aprobación del Acta de la sesión.
 - 11º.— Ruegos y Preguntas.
- Logroño, 23 de Abril de 1990.— Por el Consejo de Administración el Presidente, Orencio Cuarteto Expeleta.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
 Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
 Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Dépósito Legal: I.O-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

| Anuncios | TASAS | Pesetas |
|--|-------|---------|
| Por cada línea o fracción (a 2 columnas) | | 79 |
| Por cada línea o fracción (a 3 columnas) | | 61 |
| Por cada palabra (9 palabras por línea) | | 10 |
| Suscripciones | | |
| Año | | 3.255 |
| Semestre | | 1.680 |
| Trimestre | | 892 |
| Venta de ejemplares | | |
| Ejemplar del mes corriente | | 37 |
| Ejemplar atrasado más de un mes | | 52 |
| Ejemplar atrasado más de un año | | 105 |